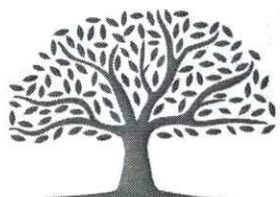




H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**Expediente: COTAIP/0384/2020**

**Folio PNT: 00611820**

**Acuerdo COTAIP/0478-00611820**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil veinte, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----

-----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“...1. **LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (MASC) ¿SON APLICADOS COMO MEDIO ALTERNATIVO EN LOS ASUNTOS QUE ATIENDE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y/O CONTRALORIA MUNICIPAL?**  
2. **EN CASO DE SER AFIRMATIVA, ¿CUALES SON LAS CAUSALES EN LA QUE SE APLICA?** 3. **DEL 2018 A 2020, ¿CUANTOS ACUERDOS SE HAN REALIZADO?**  
4. **¿CUAL ES EL PROCEDIMIENTO?** 5. **LA SINDICATURA MUNICIPAL ¿TIENE FACULTADES PARA APLICAR LOS MASC ? Y SI ES EL CASO ¿CUANTOS MASC HA APLICADO Y EN QUE MATERIA? ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).** -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información

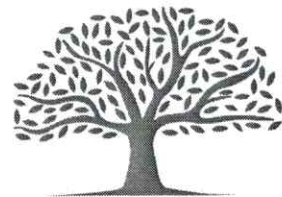
Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Secretaría del Ayuntamiento**, a la **Contraloría** y a la **Dirección de Asuntos Jurídicos**; a quienes de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos **82, 123 y 187** del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, les corresponde conocer del presente asunto, pronunciándose bajo los siguientes términos:

Mediante el oficio **SA/0908/2020**, de fecha 28 de Mayo de 2020, suscrito por el Titular de la **Secretaría del Ayuntamiento**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 16:39 horas del día 01 de Junio del año en curso, en el que manifiesta:

“...que de acuerdo a las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones de esta Secretaría del Ayuntamiento a mi cargo, establecidas en los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco, y 82 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, dicha información no es generada ni procesada en esta Secretaría, por lo que no se remite información alguna.”. (sic).-----

A través del oficio **CM/SEIF/0797/2020**, de fecha 28 de mayo de 2020, suscrito por la Titular de la **Contraloría Municipal** recibido en la Coordinación de Transparencia a las 13:35 horas del día 03 de junio del año en curso, en el que manifiesta:

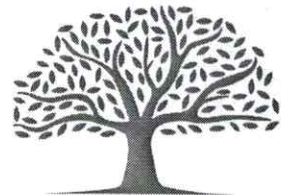
“...Al respecto, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, 138 de la Ley de

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por este conducto informo lo siguiente:

En cuanto al punto **1. LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (MASC), ¿SON APLICADOS COMO MEDIO ALTERNATIVO EN LOS ASUNTOS QUE ATIENDE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y/O CONTRALORÍA MUNICIPAL?** “En el órgano de control Interno y/o Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Centro, Tabasco no son aplicados los Medios Alternativos de Solución de Controversias (MASC)”.

**EN CUANTO A LOS PUNTOS 2. EN CASO DE SER AFIRMATIVA, ¿CUALES SON LAS CAUSALES EN LA QUE SE APLICA? 3. DEL 2018 A 2020, ¿CUANTOS ACUERDOS SE HAN REALIZADO? 4. ¿CUAL ES EL PROCEDIMIENTO?** “Al ser negativa la respuesta manifestada en el punto anterior, estos tres puntos quedan sin contestación”.

**EN CUANTO AL PUNTO 5. LA SINDICATURA MUNICIPAL ¿TIENE FACULTADES PARA APLICAR LOS MASC? Y SI ES EL CASO ¿CUANTOS MASC HA APLICADO Y EN QUE MATERIA?** “No es posible dar una respuesta ya que la Sindicatura Municipal no pertenece al Órgano de Control Interno y/o Contraloría Municipal en virtud de tratarse de dos entes de la administración Pública Municipal completamente diferentes. (sic). -----

Mediante el oficio **DAJ/0920/2020**, de fecha 04 de Junio de 2020, suscrito por la Titular de la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 13.52 horas del día 05 de Junio del año en curso, en el que manifiesta:

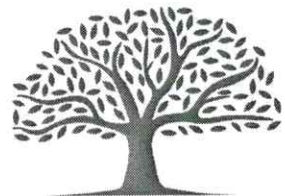
“...Al respecto y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 45, fracción II, 122, 124, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4,6,17,47, 50 fracción III. 130, 131, 147, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; no es posible brindar la información, en virtud de que lo requerido no se encuentra dentro de las atribuciones establecidas en el artículo 187 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.”. (sic). -----

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas que mediante **oficio SA/0908/2020**, suscrito por el **Secretario del Ayuntamiento**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; del **oficio CM/SEIF/0797/2020**, suscrito por la **Contralora Municipal**, constante de una (01) foja útil, escritas por su anverso y reverso y anexo consistente en los “Memorándums no. UEA/014/2020, SGM-028-2020,UIRA/030/2019, CM/SNYPI/050/2020 Y SFOP/062/2020”, todos constante de una (01) hoja útil cada uno, y **oficio DAJ/0920/2020**, suscrito por la **Directora de Asuntos Jurídicos**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, mismas que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

información, y con el cual se atiende, el requerimiento informativo realizado por el interesado. -----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” -----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones:** **RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

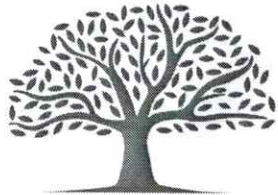
**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintidós de junio del año dos mil veinte. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0384/2020 Folio PNT: 00611820  
Acuerdo COTAIP/0478-00611820



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



## SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 28 DE MAYO DEL 2020.

OFICIO NÚMERO: SA/0908/2020.

EXPEDIENTE No.: COTAIP/0384/2020.

FOLIO PNT: 00611820.



**LIC. HOMERO APARICIO BROWN.**  
**COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**  
**P R E S E N T E:**

En atención al Oficio Número COTAIP/1165/2020, de fecha 25 de mayo del 2020, recibido en esta Secretaría del Ayuntamiento el mismo mes y año, a las 15:30 horas, en el cual se requiere la información consistente en:

**"... 1. LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (MASC) ¿SON APLICADOS COMO MEDIO ALTERNATIVO EN LOS ASUNTOS QUE ATIENDE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y/O CONTRALORIA MUNICIPAL? 2. EN CASO DE SER AFIRMATIVA, ¿CUALES SON LAS CAUSALES EN LA QUE SE APLICA? 3. DEL 2018 A 2020 ¡CUANTOS ACUERDOS SE HAN REALIZADO? 4. ¡CUAL ES EL PROCEDIMIENTO? 5. LA SINDICATURA MUNICIPAL ¿TIENE FACULTADES PARA APLICAR LOS MASC? Y SI ES EL CASO ¿CUÁNTOS MASC HA APLICADO Y EN QUE MATERIA? ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del Sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (sic).**

Que de acuerdo a las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones de esta Secretaria del Ayuntamiento a mi cargo, establecidas en los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco, 82 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, así como del Reglamento de la Sindicatura del Municipio de Centro, Tabasco, dicha información no es generada ni procesada en esta Secretaría, por lo no se remite información alguna.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

**LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

C.c.p. Archivo / Minutario.  
L'MSCH/M'/L'FOS./L'AICC.



CONTRALORÍA MUNICIPAL

2020, año de Leona Vicario.  
"Benemérita madre de la Patria."



Oficio: CM/SEIF/0797/2020

Asunto: Respuesta a solicitud de información

Villahermosa, Tabasco a 28 de mayo de 2020

**Lic. Homero Aparicio Brown**  
**Coordinador de Transparencia**  
**y Acceso a la Información Pública**  
**Presente.**

Con relación a su oficio No. COTAIP/1064/2020 del 25 de mayo de 2020, mediante el cual derivado del expediente No. COTAIP/0384/2020 Folio PNT 00611820, comunicó la solicitud de acceso a la información pública, en la que requiere lo siguiente:

**"...1. LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (MASC) ¿SON APLICADOS COMO MEDIO ALTERNATIVO EN LOS ASUNTOS QUE ATIENDE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y/O CONTRALORÍA MUNICIPAL? 2. EN CASO DE SER AFIRMATIVA, ¿CUÁLES SON LAS CAUSALES EN LAS QUE SE APLICA? 3. DE 2018 A 2020 ¿CUÁNTOS ACUERDOS SE HAN REALIZADO? 4. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO? 5. LA SINDICATURA MUNICIPAL ¿TIENE FACULTADES PARA APLICAR LOS MASC? Y SI ES EL CASO ¿CUANTOS MASC HA APLICADO Y EN QUE MATERIA? ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT. (sic)-----"**

Al respecto, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por este conducto informo lo siguiente:

En cuanto al punto 1. **LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (MASC), ¿SON APLICADOS COMO MEDIO ALTERNATIVO EN LOS ASUNTOS QUE ATIENDE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y/O CONTRALORÍA MUNICIPAL?** *"En el Órgano de Control Interno y/o Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, no son aplicados los Medios Alternativos de Solución de Controversias (MASC)".*

9



## CONTRALORÍA MUNICIPAL

2020, año de Leona Vicario  
"Benemérita madre de la Patria."

**EN CUANTO A LOS PUNTOS 2. EN CASO DE SER AFIRMATIVA, ¿CUÁLES SON LAS CAUSALES EN LAS QUE SE APLICA? 3. DE 2018 A 2020 ¿CUÁNTOS ACUERDOS SE HAN REALIZADO? 4. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO?** *"Al ser negativa la respuesta manifestada en el Punto anterior, estos 3 puntos quedan sin contestación".*

**EN CUANTO AL PUNTO 5. LA SINDICATURA MUNICIPAL ¿TIENE FACULTADES PARA APLICAR LOS MASC? Y SI ES EL CASO ¿CUÁNTOS MASC HA APLICADO Y EN QUÉ MATERIA?** *"No es posible dar una respuesta ya que la Sindicatura Municipal no pertenece al Órgano de Control Interno y/o Contraloría Municipal en virtud de tratarse de dos entes de la Administración Pública Municipal completamente diferentes.*

Se anexan de manera digital los Memorándums enviados por las diversas áreas de la Contraloría Municipal en respuesta a la solicitud realizada.

Agradeciendo su atención, le saludo cordialmente.

Atentamente

Lic. Perla Maria Estrada Gallegos  
Contralora Municipal



CONTRALORIA MUNICIPAL

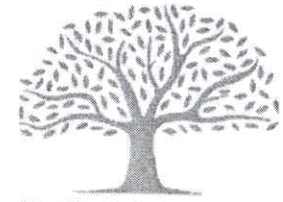
C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento.  
C.c.p. Archivo y Minutario  
Lic. PMEG / L.C. P. SCMB / ACH

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.  
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1083 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO



**CENTRO**

ENERGÍA

**CONTRALORIA MUNICIPAL  
UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO**

**"2020, Año de Leona Vicario  
Benemérita Madre de la Patria"**

**Memorándum: UEA/014/2020**

**Asunto: Respuesta a Solicitud de Información  
Villahermosa, Tabasco a 26 de Mayo de 2020**

**PARA: L.C.P SALLY DEL CARMEN MARÍN BOLÓN  
SUBDIRECTORA DE ENLACE CON INSTANCIAS FISCALIZADORAS**

**DE: L.C.P. EFRÉN ASUNCIÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO  
P R E S E N T E**

En respuesta al memorándum SEIF/072/2020 de solicitud de información y en atención al oficio COTAIP/1164/2020 de fecha 25 de mayo de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 79 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de centro, Tabasco; le informo que esta Unidad de Enlace Administrativo no genera ni procesa la información solicitada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**



**CONTRALORIA MUNICIPAL  
Unidad de Enlace  
Administrativo**

C.c.p. - Lic. Perla María Estrada Gallegos.- Contralora Municipal.- Para su conocimiento.  
C.c.p. - Archivo  
L.C.P.EAGG

Paseo Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco 2000 C.P. 86035  
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1083  
[www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



CONTRALORÍA MUNICIPAL

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**Memorándum: SEGM-028-2020**  
Villahermosa, Tabasco a 27 de Mayo de 2020

**Para: L.C.P. Sally del Carmen Marín Bolón**  
**Subdirectora de Enlace con Instancias Fiscalizadoras y Enlace**  
**con la Coordinación de Transparencia**

**De: Lic. Víctor Jacobo Rodríguez**  
**Subdirector de Evaluación de la Gestión Municipal**

**Asunto: Búsqueda exhaustiva**

En atención a su **memorándum No. SEIF/072/2020**, en el cual solicita que se lleve a cabo el procedimiento de búsqueda de la información de: "**1. LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (MASC) ¿SON APLICADOS COMO MEDIO ALTERNATIVO EN LOS ASUNTOS QUE ATIENDE INTERNO DE CONTROL Y/O CONTRALORIA MUNICIPAL? 2. EN CASO DE SER AFIRMATIVA, ¿CUALES SON LOS CAUSALES EN LAS QUE SE APLICA? 3. DE 2018 A 2020 ¡CUANTOS ACUERDOS SE HAN REALIZADO? 4. ¿ CUAL ES EL PROCEDIMIENTO? 5. LA SINDICATURA MUNICIPAL ¿TIENE FACULTADES PARA APLICAR LOS MASC? Y SI ES EL CASO ¿ CUANTOS MASC HA APLICADO Y EN QUE MATERIA** me permito informarle que después de realizar dicha búsqueda en los archivos de esta Subdirección, no se encontró información ni documentación al respecto.

Por lo anterior, de igual manera hago de su conocimiento que en la búsqueda participo personal adscrito a esta Subdirección, adjuntando a la presente constancia firmada por quienes atendieron la encomienda.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo

**Atentamente**

P.O.



**CONTRALORIA MUNICIPAL**  
Subdirección de  
Evaluación de la Gestión  
Municipal

C.c.p. Lic. Perla María Estrada Gallegos.-Contraloría Municipal.-Para su conocimiento  
C.c.p. Archivo  
LICVJR/dbpm

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.  
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1083 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



## Contraloría Municipal

Memorándum. UIRA/030/2019.

ASUNTO: EL QUE SE INDIQUE.

Villahermosa, Tabasco a 27 de MAYO de 2019.

**L.C.P. SALLY DEL CARMEN MARIN BOLON.  
SUBDIRECTOR DE INSTANCIAS FISCALIZADORAS Y  
ENLACE CON TRANSPARENCIA.  
P R E S E N T E.**

En atención al memorándum SEIF/072/2020, de fecha 26 de mayo de 2020 en donde mencionan que en atención al Oficio COTAIP/1164/2020 de fecha 25 de mayo de 2020, en donde solicitan lo que a la letra se lee:

- **“LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (MASC) ¿SON APLICADOS COMO MEDIO ALTERNATIVO EN LOS ASUNTOS QUE ATIENDE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y/O CONTRALORÍA MUNICIPL? 2. EN CASO DE SER AFIRMATIVA, ¿CUÁLES SON LAS CAUSALES EN LAS QUE SE APLICA? 3. DE 2018 A 2020 ¿CUANTOS ACUERDOS SE HAN REALIZADO? 4. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO? 5. LA SINDICATUR MUNICIPAL ¿TIENE FACULTADES PARA APLICAR LOS MASC? Y SI ES EL CASO ¿CUANTOS MASC HA PUBLICADO Y EN QUE MATERIA? ¿Cómo desea recibir la Información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT. (sic)-**  
-----.”

Se hace de su conocimiento que esta Unidad de Investigación no es competente para la tramitación de los Medios Alternativos ya que acorde al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco al tenor de lo dispuesto por el artículo 125, fracción I, compete a esta Unidad la Recepción e Investigación de Quejas y Denuncias que se promuevan con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de centro, Tabasco, de igual manera la Ley General de Responsabilidades Administrativas no prevé el perdón al Probable Responsable por parte del denunciante. Es por ello que está Autoridad no aplica medios alternativos de solución de controversias.

Lo aquí expuesto con la finalidad de preservar, garantizar y aplicar los principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos del municipio de centro, establecidos en el arábigo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siendo este un requisito indispensable para la buena marcha y conducción de los mismos, no obstante que este Órgano Interno de Control en base a la citada Ley, que de manera enunciativa mas no limitativa le confiere promover la implementación de mecanismos internos de control, que prevengan actos u omisiones que pudieren constituir Responsabilidades Administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción.

Sin más por el momento, le envió un Cordial Saludo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



# Contraloría Municipal

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

~~ATENTAMENTE~~

~~LIC. YVETTE DEYANIRA LEON TRACONIS DIAZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.~~



CONTRALORIA MUNICIPAL  
Unidad de Investigación y  
Responsabilidades Administrativas

C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos.- Contralora Municipal.- para conocimiento  
C.c.p. Archivo.  
L'YDLTD/L'PGDJ.



Contraloría Municipal

**"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"**

**Subdirección de Normatividad, Substanciación y  
Procesos Institucionales**

**MEMORÁNDUM: CM/SNSYPI/050/2020.**

**ASUNTO: RESPUESTA.**

Villahermosa, Tabasco, a 27 de mayo de 2020.

**L.C.P. SALLY DEL C. MARÍN BOLÓN,  
SUBDIRECTORA DE ENLACE CON  
INSTANCIAS FISCALIZADORAS  
P R E S E N T E.**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 135 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; en atención a su memorándum número SEIF/072/2020 y en virtud de que mediante oficio número COTAIP/1164/2020 de fecha 25 de mayo de 2020, emitido por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a la solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio **00611820**, en la que se requirió:

"...LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (MASC) ¿SON APLICADOS COMO MEDIO ALTERNATIVO EN LOS ASUNTOS QUE ATIENDE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y/O CONTRALORÍA MUNICIPAL? 2. EN CASO DE SER AFIRMATIVA, ¿CUÁLES SON LAS CAUSALES EN LAS QUE SE APLICA? 3. DE 2018 DE 2020 ¿CUANTOS ACUERDOS SE HAN REALIZADO? 4. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO? 5. LA SINDICATURA MUNICIPAL ¿TIENE FACULTADES PARA APLICAR LOS MASC? Y SI ES EL CASO ¿CUÁNTOS MASC HA APLICADO Y EN QUE MATERIA?." **Sic. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT. (sic)**-----

Al respecto informo lo siguiente: "EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y/O CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, NO SON APLICADOS LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN, (LO CUAL DE RESPUESTA A LOS PUNTOS 2., 3., Y 4. EN EL CASO DEL PUNTO 5., NO ES COMPETENCIA DE ESTA SUBDIRECCIÓN NI DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL Y/O CONTRALORÍA MUNICIPAL, DAR RESPUESTA A ESA PREGUNTA, EN VIRTUD DE TRATARSE DE ENTES TOTALMENTE DIVERSOS.

Atentamente.

**LIC. ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS,  
SUBDIRECTOR.**



CONTRALORÍA MUNICIPAL  
Subdirección de Normatividad,  
Substanciación y Procesos  
Institucionales

C. c. p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Contralora Municipal.- Pte.  
Archivo y minutarío.



CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria"

Memorando número: SFOP/062/2020  
Asunto: respuesta a solicitud de información  
Villahermosa, Tabasco, 27 de mayo del 2020

Para: L.C.P. Sally del Carmen Marín Bolón  
Subdirectora de Enlace con Instancias Fiscalizadoras

De: M. AUD. Rosario Gómez Sánchez  
Subdirectora de Fiscalización de Obra Pública

En atención a sus Memorándum No. SEIF/072/2020 de fecha 26 de mayo del 2020, con relación al Oficio No. COTAIP/1164/2020; mediante el cual solicita la información, relativa a:

"...1. LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (MASC) ¿SON APLICADOS COMO MEDIO ALTERNATIVO EN LOS ASUNTOS QUE ATIENDE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y/O CONTRALORÍA MUNICIPAL? 2. EN CASO DE SER AFIRMATIVA, ¿CUÁLES SON LAS CAUSALES EN LAS QUE SE APLICA? 3. DE 2018 A 2020 ¿CUÁNTOS ACUERDOS SE HAN REALIZADO? 4. ¿CUÁL ES PROCEDIMIENTO? 5. LA SINDICATURA MUNICIPAL ¿TIENE FACULTADES PARA APLICAR LOS MASC? Y SI ES EL CASO ¿CUÁNTOS MASC HA APLICADO Y EN QUE MATERIA? ¿Cómo dese recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT. (Sic)....."

Al respecto le informo, que en la Subdirección a mi cargo no se genera ni se cuenta con la información solicitada, por lo que se declara inexistente en la Subdirección de Fiscalización de Obra Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente.

CONTRALORIA MUNICIPAL  
Subdirección de  
Fiscalización de Obra  
Pública

C.c.p. Lic. Perla María Estrada Gallegos. – Contralora Municipal  
C.c.p. Archivo.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Oficio: DAJ/0920/2020

EXP. NUM: COTAIP/0384/2020

Asunto: **Se rinde informe**

Villahermosa, Tabasco 04 de Junio de 2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN.  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
P r e s e n t e .

En atención al oficio COTAIP/1208/2020, recibido el 03 de junio de 2020, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada a través del sistema de solicitudes de Acceso a la información y/o sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); bajo número de folio 00611820, del cual a la letra se lee:

**"...1. LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (MASC) ¿SON APLICADOS COMO MEDIO ALTERNATIVO EN LOS ASUNTOS QUE ATIENDE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y/O CONTRALORIA MUNICIPAL? 2. EN CASO DE SER AFIRMATIVA, ¿CUÁLES SON LAS CAUSALES EN LA QUE SE APLICA? 3. DEL 2018 A 2020. ¿CUÁNTOS ACUERDOS SE HAN REALIZADO? 4. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO? 5. LA SINDICATURA MUNICIPAL ¿TIENE FACULTADES PARA APLICAR LOS MASC? SI ES EL CASO ¿CUANTOS MASC HA APLICADO Y EN QUÉ MATERIA? ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT. (Sic).-**

Al respecto y en cumplimiento a lo establecido en los artículos; 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III. 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; no es posible brindar la información, en virtud de que lo requerido no se encuentra dentro de las atribuciones establecidas en el artículo 187 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Sin otro particular; le reitero mis más distinguidas consideraciones.



ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO  
DIRECTORA



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS